



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 29

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, mediante el resolutivo segundo y tercero del Decreto 140 emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 46 en su suplemento 46 de fecha 10 de junio de 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas



- b).- Por lo anterior, se inició la revisión a la Gestión financiera del ejercicio fiscal 2016 del citado municipio en fecha 22 de septiembre de 2017, levantándose el acta correspondiente, sin embargo a la fecha de la elaboración del Informe de Resultados, el ente auditado no había remitido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, ni exhibido los informes contable financieros mensuales y trimestrales, plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondiente a cada uno de los trimestres, así como las constancias de Participaciones del Fondo Único, las conciliaciones bancarias, arqueos de caja y las copias certificadas de las actas de Cabildo celebradas durante el periodo, como lo señala como obligatorios en los párrafos sexto y séptimo del artículo 9 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/221, de fecha 9 de diciembre del 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Municipio no presentó información

DE EGRESOS:

- a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

El Municipio no presentó información

- b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

El Municipio no presentó información



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Entradas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas	0832012327	15,138,920.75	15,138,920.75	100.00
TOTAL		\$ 15,138,920.75	\$ 15,138,920.75	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Salidas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas	0832012327	14,842,673.75	14,842,673.75	100.00
TOTAL		\$ 14,842,673.75	\$ 14,842,673.75	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	2'663,244.56	384,974.20	0.00	0.00
Sub Total	2'663,244.56	384,974.20	0.00	0.00
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	7751,682.98	7751,682.98	6'590,339.88	85.02
FONDO IV	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub Total	7751,682.98	7751,682.98	6'590,339.88	85.02
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
FISE-FIS MDF 2016	1'618,089.72	1'618,089.72	1'618,089.72	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO C 2016	3'988,680.08	3'988,680.08	3'988,680.08	100.00
FORTALECE	780,000.00	780,000.00	780,000.00	100.00
Sub Total	6'386,769.80	6'386,769.80	6'386,769.80	100.00
TOTAL	16'801,697.34	14'523,426.98	12'977,109.68	89.35

PASIVO INFORMADO

El Municipio no presentó información

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto, no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (13 de noviembre de 2017)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	9.9

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (04 de julio de 2017)	
Gasto en Obligaciones Financieras	N/A
Gasto en Seguridad Pública	N/A



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FONDO IV	FISE-FISMDF 2016	FORTALECIMIENTO FINANCIERO C 2016	FORTALECE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 13 de noviembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	14.5	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	82.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance fisico programado). (Análisis documental).	0.0	94.7	N/A	100.0	0.0	100.0	58.9
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoria. (% de las obras de la muestra de auditoria, que cumplieron con su avance fisico programado). (Análisis documental y visita fisica).	N/A	88.9	N/A	100.0	0.0	100.0	57.8
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoria (inversión). (% del monto de la muestra de auditoria, que corresponde a obras que cumplieron con su avance fisico programado).	N/A	95.4	N/A	100.0	0.0	100.0	59.1
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoria, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	11.1	N/A	0.0	100.0	0.0	27.8
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	9.9	N/A	47.2	0.0	0.0	17.4
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	90.1	N/A	52.8	100.0	100.0	82.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoria, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	44.4	N/A	100.0	0.0	0.0	36.1

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10.0 toneladas de basura por día, correspondiendo por tanto a tipo D.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en cuanto a la presentación de presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2568/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	1	17	PFRR	17
SIOIC	27	0	27	SIOIC	27
Subtotal	45	2	44		44
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	39	4	35	PFRA	35
Subtotal	45	4	41		41
TOTAL	90	6	85		85

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Gestión Financiera del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:
AF-16/20-001-01, AF-16/20-002-01, AF-16/20-003-01, AF-16/20-005-01, AF-16/20-008-01, AF-16/20-10-01, AF-16/20-012-01, AF-16/20-013-01, AF-16/20-016-01, AF-16/20-017-01, AF-16/20-018-01, AF-16/20-020-01, AF-16/20-022-01, AF-16/20-024-01, AF-16/20-026-01, PF-16/20-018-01, PF-16/20-020-01, PF-16/20-022-01, PF-16/20-023-01, PF-16/20-024-01, PF-16/20-025-01, PF-16/20-026-01, PF-16/20-028-01, PF-16/20-031-01, PF-16/20-035-01, PF-16/20-038-01, PF-16/20-041-01, PF-16/20-045-01, PF-16/20-048-01, OP-16/20-003-01, OP-16/20-005-01, OP-16/20-007-01, OP-16/20-008-01, OP-16/20-014-01, OP-16/20-015-01,
A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control.



PF-16/20-051y OP-16/20-018.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-16/20-004,	PF-16/20-014,	PF-16/20-043,
AF-16/20-006,	PF-16/20-016,	PF-16/20-047,
AF-16/20-011,	PF-16/20-019,	PF-16/20-049,
AF-16/20-014,	PF-16/20-021,	OP-16/20-004,
AF-16/20-023,	PF-16/20-027,	OP-16/20-006,
AF-16/20-025,	PF-16/20-029,	OP-16/20-009,
AF-16/20-027,	PF-16/20-033,	OP-16/20-011,
PF-16/20-009,	PF-16/20-037,	OP-16/20-013,
PF-16/20-012,	PF-16/20-039,	OP-16/20-016,

A quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

Derivadas de la no Atención de Recomendación

OP-16/20-017.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación números OP-16/20-010 y OP-16/20-012 Recomendación, a los funcionarios señalados en las acciones no atendidas.

4. En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/20-015 y AF-16/20-021 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-16/20-007-02, que se detallan a continuación:



- AF-16/20-015.- En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativa a el incumplimiento en la presentación de los Informes Contables Financieros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, así como 1er y 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2016, así como la omisión de los registros contables dentro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Lo anterior consistente en que los CC. Profr. Enrique Valdez Rivera, Martha Esthela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, en su carácter de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, omitieron la presentación ante la Entidad de Fiscalización Superior de la documentación descrita, considerándose ocultamiento y evasión de la información Financiera, Programática y Presupuestal del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, relativa a los depósitos por el orden de \$9'999,743.34 y retiros por \$9'864,002.36, concerniente a la cuenta bancaria número 0832012327 propiedad del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas y que utilizó durante el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
- AF-16/20-021.- En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativa a el incumplimiento en la presentación de los Informes Contables Financieros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como 3er y 4to Trimestres e Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, así como la omisión de los registros contables dentro del



Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Lo anterior consistente en que los CC. L.I. Victoriana Espinoza Sánchez, José Walter Guerrero Chávez y Lic. Wilibaldo Morales Herrera, en su carácter de Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente de la administración 2016-2018, omitieron la presentación ante la Entidad de Fiscalización Superior de la documentación descrita, considerándose ocultamiento y evasión de la información Financiera, Programática y Presupuestal del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, relativa a los depósitos por el orden de \$5'139,177.41 y retiros por \$4'978,671.39, concerniente a la cuenta bancaria número 0832012327, propiedad del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas y que utilizó durante el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

- AF-16/20-007-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$7'434,024.17, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de de erogaciones de las cuales \$792,192.72 corresponden a erogaciones de las que se anexó diversa documentación, sin embargo, esta no comprueba ni justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así mismo del importe de \$6'641,831.45, no se anexó documentación alguna que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Por lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones de las que no se comprueban ni justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que

constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.



5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-20-2016-15-2018, por el orden total de **\$16'073,056.33 (DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)**, de los cuales \$9'344,298.48 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$6'728,757.85 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEITIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/20-007-01.- Por la cantidad de \$7'434,024.17 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos públicos, la



cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, y XII 78 fracción I y VII, 93 fracción III y V y 96 fracciones I, IV, XV y XXII; 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Graciela Morales Veloz, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 7 de abril de 2016, como Responsable Directa.

- AF-16/20-019-01.- Por la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no haber efectuado la recuperación del crédito fiscal concerniente al expediente ASE-PFRR-012/2006, notificado al Municipio en fecha 28 febrero 2011,



según oficio PL.02-05-372/2011. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones II, III, y IV de la Ley Orgánica del Municipio; 135 en relación a los artículos 12, 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Margarita Duarte Veloz, Presidenta Municipal del 01 de enero de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; José Ángel Hernández Morales, Síndico Municipal del 15 de septiembre de 2010 al 04 de mayo del 2013, como Responsable Directo; Rafael Fernández Guzmán, Síndico Municipal del 04 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo; Antonio Espinoza Sánchez, Tesorero Municipal del 01 de enero de 2010 al 15 de septiembre de 2013; Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Martha Esthela Portillo Martínez, Síndica Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa y Graciela Morales Veloz, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 7 de abril de 2016, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-16/20-001-01.- Por la cantidad de \$317,601.68 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III cuenta bancaria número 0414583766, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, el municipio realizó



erogaciones por un importe de \$317,601.68, mediante la expedición de 3 cheques presentando el soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación que ampara la reparación y compra de dos bombas sumergibles para agua potable. Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen la entrega e instalación de las bombas adquiridas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 24, 25, 27, 28, 30, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo; Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2016, como Responsable Directa y Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/20-005-01.- Por la cantidad de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III el municipio realizó erogación de la cuenta bancaria número 0414583766 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

número 7 de fecha 11 de mayo de 2016 a nombre de Alfredo Zúñiga Carrillo, para la obra denominada "Elaboración de proyecto de electrificación Meza de Tepetatita", presentando el soporte documental correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación. Sin embargo, no se presentó el proyecto de electrificación en la comunidad de Meza de Tepetatita realizado por el beneficiario del cheque, que justifique la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo, Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2016, como Responsable Directa y Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/20-006-01.- Por la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos el municipio programó la acción denominada "Pago de servicios de asistencia



técnica” para lo cual realizó erogación mediante la expedición del cheque número 39 de fecha 18 de agosto de 2016 a favor de Guillermo Santos Hernández por un importe de \$43,000.00, de la cuenta bancaria número 0414583766a nombre del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de servicios de asistencia técnica, presentando el soporte documental correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, se desconoce en que consistieron los servicios de asistencia técnica, de igual forma no se presentó evidencia documental de la capacidad técnica y profesional del prestador de servicios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.1.2., para el ejercicio 2016 y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo; Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.



- PF-16/20-007-01.- Por la cantidad de \$57,567.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos el municipio programó la acción denominada “Pago de refacciones para vehículos destinados a la supervisión de obras” para lo cual realizó erogación mediante la expedición del cheque número 43 de fecha 18 de agosto de 2016, a favor de Jorge Antonio Soriano Chávez, por pago de refacciones menores presentando el soporte documental correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que el mantenimiento de vehículos se hubieran realizado en vehículos oficiales utilizados para la supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo; Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa y Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.



- PF-16/20-010-01.- Por la cantidad de \$1'358,084.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 52 cheques por un importe total de \$1'690,529.08, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental financiero correspondiente, expedido a nombre del municipio que compruebe y justifique la aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo; Graciela Morales Veloz, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 7 de abril de 2016, como Responsable Directa, Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiaria y Enrique Valdez Rivera, Presidente Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-16/20-017-01.- Por la cantidad de \$100,320.90 (CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), en virtud de que con recursos del programa FISE, el municipio realizó erogación de la cuenta bancaria número 0423372672a nombre del Municipio de Jiménez del TEUL, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada "FISE 2015", mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 14 de septiembre de 2016 por un importe de \$100,320.90 el cual según datos del estado de cuenta bancario fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. CACL881113QW4, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental financiero respectivo, expedido a nombre del municipio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2016 que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados, ni presentó el expediente unitario respectivo, debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a una obra/acción aprobada, conforme a los lineamientos del Programa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. César Mier Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo; Samuel Camacho



Fernández, Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Martha Estela Portillo Martínez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2016, como Responsable Directa.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/20-009-01.- Por la cantidad de \$4'978,671.39 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos públicos, la cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios, y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre



la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracciones III, V, VII, X y XII, 84 fracción II, V, 101, 103 fracciones I, II, V, VI y X, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a los CC. Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-16/20-008-01.- Por la cantidad de \$31,739.38 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III el municipio realizó erogación por importe de \$31,739.38 mediante la expedición del cheque número 56 de fecha 16 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria número 0414583766a nombre del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Fondo III 2016", el cual fue depositado a la cuenta bancaria con R.F.C. MJT850101875, lo anterior según estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2016. Sin embargo, no se presentó el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016 y compruebe la aplicación de los recursos o justificación de su depósito a cuentas bancarias del Municipio, ni presentó en su caso el expediente unitario respectivo, debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a una obra/acción aprobada, conforme a los rubros establecidos en el



artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82, 84, 103 fracciones I, II, VI y IX, 107, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente a partir del 04 de diciembre de 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.

- PF-16/20-011-01.- Por la cantidad de \$25,080.00 (VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 83 de fecha 6 de diciembre de 2016 a favor de Jorge Álvarez Cano por un importe de \$25,080.00 de la cuenta bancaria número 0422141527a nombre del Municipio de Jiménez del Teul Zacatecas ante la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Fondo IV 2016", por concepto de compra de refacciones menores, presentando el soporte documental correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que el mantenimiento de vehículos se hubieran realizado en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82, 84, 103 fracciones I, II, VI y IX, 107, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.

- PF-16/20-013-01.- Por la cantidad de \$115,250.81 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 5 cheques de la cuenta bancaria número 0422141527a nombre del Municipio de Jiménez del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Teul Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada “Fondo IV 2016”, por la cantidad de \$115,250.81 soportados con la documentación comprobatoria respectiva, que ampara la compra de diversos materiales para construcción, herramientas menores, refacciones, uniformes, etc. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes adquiridos se hubieran utilizado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 3 de diciembre de 2016; 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82, 84, 103 fracciones I, II, VI y IX, 107, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.



- PF-16/20-015-01.- Por la cantidad de \$83,410.76 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.), relativo a que según estados de cuenta bancarios, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 4 cheques de la cuenta bancaria número 0422141527a nombre del Municipio de Jiménez del Teul Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada “Fondo IV 2016”, por la cantidad de \$83,410.76 de los cuales no se presentó el soporte documental financiero respectivo, expedido a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016 que comprueben la aplicación de los recursos erogados. Asimismo, tampoco presentó el expediente unitario respectivo, debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que el recurso erogado corresponde a una obra/acción aprobada, conforme a los rubros establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82, 84, 103 fracciones I, II, VI y IX, 107, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales



Herrera, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiarios y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.

- PF-16/20-030-01.- Por la cantidad de \$964,772.45 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo III pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2016, mismos que se encuentran disponibles en la cuenta bancaria abierta a nombre del Municipio, sin embargo el Municipio no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por lo que se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas: 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 194, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.

- PF-16/20-034-01.- Por la cantidad de \$422,843.87 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), relativo a los recursos del Fondo IV pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2016, por la cantidad de \$422,843.87, mismos que se encuentran disponibles en la cuenta bancaria a nombre del Municipio, sin embargo el ente fiscalizado no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por lo que se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos, es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 del Reglamento aplicable a la misma Ley; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria" y artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 194, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.

- PF-16/20-040-01.- Por la cantidad de \$68,525.41 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.), relativo a los recursos del Programa FISE 2015 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2016, por la cantidad de \$68,525.41, mismos que se encuentran disponibles en la cuenta bancaria abierta a nombre del Municipio, sin embargo el no se presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por lo que se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento y artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 109, 194, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Samuel Camacho Fernández, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria.



- PF-16/20-044-01.- Por la cantidad de \$38,463.78 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), relativo a los recursos del Programa FORTALECE C 2016 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2016, mismos que se encuentran disponibles en la cuenta bancaria abierta a nombre del Municipio, sin embargo el Municipio no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por lo que se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es, decir, el destino final de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento y artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 109, 194, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre de 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Martín Valle Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Wilibaldo Morales Herrera, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; Samuel Camacho Fernández, Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo; José Walter Guerrero Chávez, Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario y Victoriana Espinoza Sánchez, Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiaria.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas, y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, respecto a las acciones derivadas números PF-16/20-032-01, PF-16/20-036-01, PF-16/20-042-01 y PF-16/20-046-01, durante la revisión del ejercicio fiscal que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/20-015 y AF-16/20-021 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-16/20-007-02, señaladas en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe de \$16'073,056.33 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), de los cuales \$9'344,298.48 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$ 6'728,757.85 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e



informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

